

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS SALUD TOTAL ya dio respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARÍA CALDAS**

Cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-481
Auto: 711

Se agrega al expediente virtual el anterior oficio proveniente de la EPS SALUD TOTAL a través del cual informan las direcciones de contacto del ejecutado ALIRIO HINCAPIÉ ALARCÓN., lo anterior para que la parte ejecutante se entere de su contenido y proceda a llevar a cabo la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0dafe4139a0804b5bb14f3b0497d4c0aecabfb7dc3f6d4f4111614eddc9a17**

Documento generado en 05/05/2022 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>